



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 311-2014-SUNARP/SG**

Lima, 29 DIC. 2014

VISTO, el Informe N° 114-2014-SUNARP/DTR del 09 de diciembre de 2014, el Memorandum N° 1060-2014-SUNARP/OGPP del 15 de diciembre de 2014, el Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF del 19 de diciembre de 2014 y el Informe N° 1280-2014-SUNARP/OGAJ del 23 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

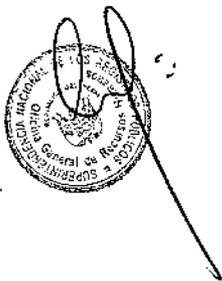
Que, mediante el Informe N° 114-2014-SUNARP/DTR, el Directora de la Dirección Técnica Registral solicitó la renovación de destaque de los trabajadores: Daniel Armando O'Besso Cabanillas, Ángela María Alegría Martínez, Javier Anaya Castillo, Max Adolfo Panay Cuya y Cinthia Mariela Panduro Meza, para que continúen prestando apoyo en la dirección a su cargo;

Que, mediante el Oficio N° 1688-2014-SUNARP-ZRN°IX-JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima manifestó su conformidad a la ampliación de destaque de los trabajadores citados en el considerando que antecede;

Que, con el Memorandum N° 1060-2014-SUNARP/OGPP, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidas de manera similar al periodo en curso, con cargo a los recursos previstos en la 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, mediante el Informe N° 1280-2014-SUNARP/OGAJ, la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente cubrir la necesidad de servicio presentada mediante la acción de personal de ampliación de destaque;

Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, mediante Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;

De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque de los señores Daniel Armando O'Besso Cabanillas, Ángela María Alegría Martínez, Javier Anaya Castillo, Max Adolfo Panay Cuya y Cinthia Mariela Panduro Meza, trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima a la Sede Central, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores citados en el artículo que antecede seguirá siendo asumida por la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp